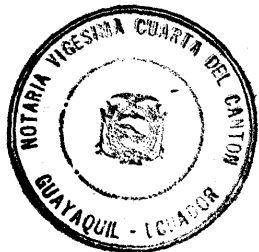




DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

0000000002



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EN
NOMBRE COLECTIVO TEODORO
ESPINOZA Y COMPAÑIA (ESPINOZA
TOUR AGENCIA DE VIAJES Y
TURISMO).-

CUANTIA: S/. 3'450.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy día
veintidos de Noviembre de mil novecientos noventa,
ante mí, ABOGADO FRANCISCO X. YCAZA GARCES, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON, comparece: la compañía
en nombre colectivo TEODORO ESPINOZA Y COMPAÑIA
(ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO)
representada por su Gerente el señor TEODORO
ESPINOZA BANDA quien declara ser ecuatoriano,
casado, ejecutivo; mayor de edad, domiciliado en La
Libertad, de tránsito por esta ciudad, capaz para
obligarse y contratar a quien de conocer doy fé, el
mismo que vienen a celebrar esta escritura pública
de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS sobre
cuyo objeto y resultados está bien instruido, y a
la que procede de una manera libre y espontánea,
para su otorgamiento me presentan la minuta que
dice así: SEÑOR NOTARIO: Sirvase usted autorizar en
el registro de Escrituras Públicas que está a su
cargo, una por la cual consten el Aumento de
Capital Social, la Transformación, el cambio de

ESPINOZA

1 denominación y la Reforma Integral de Estatutos de
2 la Compañía en nombre colectivo TEODORO ESPINOZA Y
3 COMPAÑIA (ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y
4 TURISMO), así como también las demás declaraciones
5 que se determinan al tenor de las siguientes
6 cláusulas: PRIMERA.- Otorga la presente escritura
7 pública el suscrito Señor Teodoro Espinoza Banda,
8 por los derechos que representa de la Compañía en
9 nombre colectivo TEODORO ESPINOZA Y COMPAÑIA
10 (ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO), en su
11 calidad de Gerente de la misma, tal como lo
12 acredita con su nombramiento debidamente inscrito
13 en el Registro Mercantil, el cual se acompaña, para
14 que usted, Señor Notario, en legitimación de su
15 personería se sirva insertar su texto en la
16 escritura a otorgarse y devolverlo luego.- SEGUNDA:
17 Por Escritura Pública que autorizó el Notario
18 Décimo Quinto de Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza
19 Requena, el dos de Marzo de mil novecientos ochenta
20 y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo
21 cantón el veintinueve de Agosto de mil novecientos
22 ochenta y nueve, debidamente aprobada con todas las
23 formalidades legales, se constituyó la compañía en
24 nombre colectivo TEODORO ESPINOZA Y COMPAÑIA
25 (ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO), con
26 domicilio en esta ciudad de Guayaquil y con un
27 capital social de TRES MILLONES DE SUCRES, el mismo
28 que fue suscrito y pagado en su totalidad.-

JS



0000000003

1 TERCERA: La Junta General de Accionistas de la
2 expresada Compañía en su sesión celebrada el quince
3 de Octubre de mil novecientos noventa, con el voto
4 unánime de todos los accionistas concurrentes que
5 representaron la totalidad del capital social
6 suscrito y pagado resolvió lo siguiente: a)
7 Aumentar el actual capital social de TRES MILLONES
8 DE SUCRES hasta la suma de TRES MILLONES
9 CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, es decir
10 efectuar un Aumento de ~~CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL~~
11 SUCRES, mediante la emisión de Cuatrocientos
12 cincuenta nuevas acciones ordinarias y nominativas
13 de Un mil sucres cada una de ellas; b) Transformar
14 la Compañía en nombre colectivo TEODORO ESPINOZA Y
15 COMPAÑIA (ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y
16 TURISMO), en Sociedad Anónima, cambiando en
17 consecuencia la denominación social de la Compañía
18 a "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISAITUR S.A."; y c)
19 Reformar y codificar los nuevos estatutos
20 sociales.- CUARTA: La totalidad de las
21 Cuatrocientas cincuenta nuevas acciones
22 correspondientes al acordado Aumento de Capital, ha
23 sido distribuido, suscrito y pagado en su
24 integridad de la manera determinada en la cláusula
25 Séptima de la Junta General de Accionistas, en la
26 sesión referida en la cláusula anterior, por
27 cumplidos los requisitos legales y Estatutos,
28 aprobó dicha distribución, suscripción y pago total

804-334-1000

1 de las cuatrocientas cincuenta nuevas acciones, así
2 como también la transformación de la Sociedad en
3 una Compañía Anónima, el cambio de denominación
4 social, la consiguiente Reforma integra de sus
5 Estatutos, y la adopción de los pertinentes nuevos
6 Estatutos Sociales, autorizando finalmente al
7 suscrito Señor Teodoro Espinoza Banda, como
8 representante legal de la Compañía, en su calidad
9 de Gerente, para otorgar la correspondiente
10 Escritura Pública y cumplir todas las demás
11 formalidades necesarias para el perfeccionamiento
12 de los acordados Aumento de Capital,
13 Transformación, Cambio de denominación social y
14 Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía.-

15 QUINTA: La suscripción de las cuatrocientas
16 cincuenta nuevas acciones de Un mil sucres cada una
17 correspondientes al Aumento de Capital, se han
18 realizado de acuerdo con el detalle constante en el
19 Acta de la Sesión de la mencionada Junta General de
20 Accionistas celebrada el quince de Octubre de mil
21 novecientos noventa.- SEXTA: El pago de las
22 cuatrocientas nuevas acciones de Un mil sucres
23 correspondientes al Aumento de Capital, se ha
24 verificado en su totalidad mediante el depósito en
25 efectivo hecho por los nuevos accionistas en la
26 Caja de la Compañía, tal como consta en el asiento
27 contable cuya certificación se adjunta.- SEPTIMA:
28 En consecuencia, y con tales antecedentes, el Señor



000000004

000000

1 Teodoro Espinoza Banda, en su calidad de Gerente,
2 como representante legal de la Compañía, efectúa
3 las siguientes declaraciones: UNO.- Que el capital
4 social de la Compañía TEODORO ESPINOZA Y COMPAÑIA
5 (ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO), queda
6 aumentado a la cantidad de TRES MILLONES
7 CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES
8 (S/.3'450.000,00), es decir que el aumento es de
9 CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 MIL SUCRES
10 (S/.450.000,00), para lo cual se emitirán
11 Cuatrocientos cincuenta acciones de un valor
12 nominal de Un mil sucres cada una, todas ellas
13 suscritas y pagadas en su totalidad en la forma que
14 se detalla a continuación: a) La Señora Adelaida
15 Margarita Isaias Behr, de nacionalidad ecuatoriana
16 y domiciliada en Guayaquil, ha suscrito ciento
17 cincuenta acciones de un mil sucres cada una,
18 pagadas en la totalidad de su valor mediante aporte
19 en efectivo; b) La Señora Mónica Isaias Behr, de
20 nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en
21 Guayaquil, ha suscrito ciento cincuenta acciones de
22 un mil sucres cada una, pagadas en la totalidad de
23 su valor mediante aporte en efectivo; c) La Señora
24 Sandra Isaias de Maino, de nacionalidad ecuatoriana
25 y domiciliada en Guayaquil, ha suscrito ciento
26 cincuenta acciones de un mil sucres cada una,
27 pagadas en la totalidad de su valor mediante aporte
28 en efectivo.- DOS.- Que por lo tanto la nueva

denominación social de la Compañía será AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO "ISAITUR S.A.", en lugar de TEODORO ESPINOZA Y COMPAÑIA (ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO).- TRES.- Que se ha transformado la Compañía en Sociedad Anónima y que los Estatutos sociales han quedado reformados íntegramente, procediéndose a codificar unos nuevos, en los términos del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se agrega a esta Escritura como documento habilitante.-

OCTAVA: Se acompañan a la presente los siguientes documentos habilitantes: a) Copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía TEODORO ESPINOZA Y COMPAÑIA (ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO); b) Balance final cerrado al día anterior al otorgamiento de la presente Escritura, elaborado como si se tratase de un valor para la liquidación de la Compañía; c) Nombramiento inscrito del Señor Teodoro Espinoza Banda, como Gerente de la Compañía; y, d) Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Agregue Usted Señor Notario todas las demás cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- firma) Abogado Héctor Solórzano Constantine. Registro cuatrocientos ocho.- "HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA".- Yo, el Notario doy fé, que después de haber leído en alta voz toda ésta escritura al

000000000005

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA TEODORO ESPINOZA Y COMPANIA (ESPINOZA TOUR AGENCIA DE
VIAJES Y TURISMO), CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 1.990.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las diez y treinta minutos de la mañana del día Quince de Octubre de mil novecientos noventa, se reúnen en su domicilio ubicado en 1^{er} de Mayo 303 y Machalí, los siguientes accionistas de la Compañía TEODORO ESPINOZA Y COMPANIA (ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO): 1) Elsy Rubio de Espinoza, por sus propios derechos, propietaria de un mil ochocientas acciones ordinarias, acumulativa e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas; 2) Teodoro Espinoza Rubio, por sus propios derechos, propietario de seiscientas acciones ordinarias, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas; 3) Patricia Espinoza de Sanchez por sus propios derechos, propietaria de cuatrocientas acciones ordinarias, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas; y 4) Celia Ron Romero, por sus propios derechos, propietaria de doscientas acciones ordinarias, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas. Se encuentran presentes además las Señoras Margarita Isaias Behr, Monica Isaias Behr y Sandra Isaias de Maino.

Como se encuentran presentes todos los accionistas de la Compañía y por lo tanto esta representada la totalidad del capital social de Tres millones de sucres (\$/3'000.000,00), suscrito y pagado en su integridad, los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General, estando también unánimes en que se trate en la Junta los siguientes asuntos como el orden del día.

- 1.- Considerar y resolver sobre el aumento del capital social;
- 2.- Conocer y resolver acerca de la admisión de nuevos socios.
- 3.- Considerar y resolver sobre la transformación, el cambio de denominación y la consiguiente Reforma y Codificación de nuevos Estatutos, así como también todos los puntos que se relacionen directa o indirectamente con los particulares indicados.

En Consecuencia de acuerdo con la facultad establecida en el artículo 280 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General queda validamente convocada y constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la Sesión el Señor Teodoro Espinoza Rubio y actúa como secretario el Señor Teodoro Espinoza Banda, quien deja constancia que el quorum necesario se completo a las diez y treinta de la mañana, así como de que ha elaborado la lista de asistentes a esta Junta, de conformidad con el Reglamento respectivo.

El Presidente, considerando que en la sesión esta representado el total del capital social, declara formalmente instalada y abierta la Junta General, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día, acerca de los cuales los accionistas personalmente están ya debidamente informados. En tal virtud, y para conocer el primer punto, el Gerente de la Compañía informa a los socios que habiendo crecido el volumen de operaciones de la Compañía, es muy conveniente para ésta, aumentar su capital social. En tal virtud, propone a la Junta aumentar el capital social de la Compañía, y los accionistas luego de deliberar al respecto, resuelven por unanimidad, o sea con el voto de la totalidad de los mismos, aumentar en cuatrocientos cincuenta mil 00/100 sucres el capital social de la misma, de tal manera que en lo sucesivo el capital social de la Compañía será de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100

SUCRES (S/.3'450.000,00).

A tales efectos, la Junta General, por igual unanimidad resuelve que dicho aumento de capital de cuatrocientos cincuenta mil 00/100 sucres (S/.450.000,00), se efectue mediante la emisión de cuatrocientas cincuenta nuevas acciones ordinarias, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, y que el pago de las mismas se realice por cualquiera de las formas previstas en la Ley y aceptada por esta Junta.

Seguidamente el Presidente manifiesta que de conformidad con el artículo decimo quinto de los estatutos de la Compañia, se les da el derecho de preferencia a los accionistas existentes a la fecha, sobre las nuevas acciones a emitirse por el Aumento de capital. Seguidamente los accionistas manifiestan tanto verbalmente como por escrito su decisión de no adquirir ninguna de las acciones a emitirse por el aumento de capital.

Inmediatamente toman la palabra las Señoras Margarita Isaias Behr, Monica Isaias Behr y Sandra Isaias de Maino, quienes manifiestan su deseo de suscribir las cuatrocientas cincuenta acciones que se encuentran a disposición.

De inmediato la Junta General, luego de conocer las decisiones anteriormente establecidas y tomadas por cada uno de los socios y concurrentes, aprueba por unanimidad de votos, es decir, con el voto conforme de la totalidad del capital pagado concurrente, la siguiente suscripción de las cuatrocientas cincuenta nuevas acciones de un mil sucres cada una de ellas, correspondientes al acordado aumento de capital, por lo tanto la suscripción se hará de la siguiente manera: 1) La Sra. Margarita Isaias Behr, por sus propios derechos, suscribe ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; 2) La Sra. Mónica Isaias Behr, por sus propios derechos, suscribe ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; 3) La Sra. Sandra Isaias de Maino, por sus propios derechos, suscribe ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

A continuación la Junta General pasa a conocer sobre el pago de las nuevas acciones suscritas y luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad que se pague la totalidad del valor de cada una de las acciones suscritas, mediante la aportación en efectivo que hacen los nuevos suscriptores a favor de la Compañia por el monto total de Cuatrocientos cincuenta Mil 00/100 sucres (S/.450.000,00).

A continuación el Gerente comunica a los socios que el actual capital de la Compañia es de TRES MILLONES 00/100 sucres (S/.3'000.000,00), pagado totalmente y que se aumentará en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100, por lo tanto las acciones de los accionistas serán repartidas de la siguiente manera:

- 1.- Elsy Rubio de Espinoza: 1.800 Acciones de un mil sucres;
- 2.- Teodoro Espinoza Rubio: 600 Acciones de un mil sucres;
- 3.- Patricia Espinoza de Sánchez: 400 acciones de un mil sucres;
- 4.- Celia Rono Moreno: 200 acciones de un mil sucres;
- 5.- Margarita Isaias Behr: 150 acciones de un mil sucres;
- 6.- Monica Isaias Behr: 150 acciones de un mil sucres;
- 7.- Sandra Isaias de Maino: 150 acciones de un mil sucres.

A continuación se procede a conocer el segundo punto del orden del día que dice: Conocer y resolver acerca de la admisión de nuevos Accionistas.

Los presentes luego de deliberar al respecto deciden por unanimidad aceptar el ingreso de las Sras. Sandra Isaias de

Maino, Adela, Isaias Behr, y Mónica Isaias Behr como nuevas accionistas de la Compañía.

Seguidamente, la Junta procede a conocer el tercer punto del orden del día. El Gerente comunica a los accionistas que es conveniente para la Sociedad, adoptar una especie distinta a la de Compañía en nombre colectivo, y propone a los accionistas, transformar a la sociedad en una Compañía Anónima. Los accionistas luego de deliberar al respecto, aprueban por unanimidad la transformación de la Compañía en nombre colectivo a una sociedad Anónima que actuará bajo la denominación de AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO "ISAITUR S.A.".

A continuación el Presidente de la Junta expresa que, como consecuencia de la transformación acordada, la Junta General debe resolver sobre la reforma total de los actuales estatutos sociales que rigen hoy la Compañía, así como también la aprobación de los nuevos estatutos sociales que deberán regir en el futuro a la Sociedad bajo su nueva forma social de Compañía Anónima, una vez que se legalice formalmente la transformación acordada. En consecuencia la Junta general luego de deliberar al respecto, resuelve, con el voto unánime de todos los accionistas, cambiar la denominación de la Sociedad por la de AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO "ISAITUR S.A.", y de derogar íntegramente los actuales estatutos sociales; Ninguno de los accionistas ha hecho uso del derecho de separarse de la Compañía por no conformarse con la transformación; a cambio de las acciones que desaparezcan, los accionistas recibirán acciones proporcionables a las poseídas antes de la transformación. Luego de leídos y discutidos los artículos que conforman el proyecto de los correspondientes estatutos sociales, la Junta General resuelve, con el voto unánime de todos los accionistas, aprobar los siguientes estatutos sociales que deberán regir en el futuro a la Compañía AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO "ISAITUR S.A.", una vez que se formalice legalmente la transformación acordada por la Junta General.

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO
"ISAITUR S.A."
CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO

ARTICULO PRIMERO: Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO "ISAITUR S.A.", la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO : El objeto social de la Compañía será dedicarse a la promoción turística, venta de servicios turísticos propios o de terceros, promover y realizar viajes dentro y fuera del país; fomentar el turismo y administrar establecimientos o servicios relacionados con el turismo en general; vender pasajes, paquetes turísticos y fletes tanto aéreos como terrestres y marítimos, gestionar y tramitar documentos de viajes y fletes; comprar, vender y exportar productos de artesanía, la Compañía se dedicará a, prestar servicios de correspondencia de cartas, paquetes y demás valores hacia y desde el extranjero y cualquier otra actividad relacionada con el turismo. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto.

social.

ARTICULO TERCERO : El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50), que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil del Cantón.

ARTICULO CUARTO : El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTICULO QUINTO : El capital social de la Compañía es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUQUES, divididos en tres mil cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil suques (S/.1.000,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.

ARTICULO SEXTO : Las acciones estarán numeradas del cero (0) al uno al tres mil cuatrocientos cincuenta inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO: Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTICULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia, cada acción liberales da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.

ARTICULO NOVENO : Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

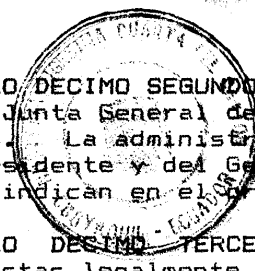
ARTICULO DECIMO : La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

CAPITULO TERCERO

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

..000000007

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO TERCERO : La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO CUARTO : La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente a los accionistas, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO QUINTO : La Junta general Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

ARTICULO DECIMO SEXTO : Para constituir quorum en una Junta General, se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurrieren.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO : En las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el quorum, se dará lectura y discusión de los informes de los Administradores y Comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.

ARTICULO DECIMO NOVENO : Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario un director de la sesión y/o un secretario Ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO : En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del

capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : Al terminarse la Junta General Ordinaria y extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un Acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO : Las Juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO : Para que la Junta General Ordinaria Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presente, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particularmente en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO : Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y al Gerente de Ventas de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o mas comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y j) Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO : Son atribuciones del Presidente y del

000000008

Gerente General, a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes; e) Actuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : SUBROGACION .- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar de este último, será reemplazado por el primero.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : Son atribuciones y deberes del o de los comisarios, los dispuestos en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General. (hasta aquí los Estatutos)

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, y, reinstalada la Junta con los mismo socios concurrentes, se da lectura al Acta, la que se aprueba por unanimidad en todos sus puntos y sin modificación, quedando agregados al expediente de la Junta copia Certificada de esta acta y la lista de asistentes con lo cual se levanta la sesión siendo las doce y treinta de la mañana.- f) Elsy Rubio de Espinoza; f) Teodoro Espinoza Rubio; f) Patricia Espinoza de Sánchez; f) Celia Ron Romero; f) Monica Isaias Behr; f) Adelaida Margarita Isaias Behr; f) Sandra Isaias de Maino.- Certifico que la presente es igual a su original.-


Teodoro Espinoza Banda
Secretario de la Junta



BALANCE GENERAL

DEL 1º DE ENERO AL 21 DE NOVIEMBRE DE 1990.

030000009

ACTIVO

CORRIENTE

Efectivo Caja y Bancos	S/. 779.865,00	
Anticipos a Clientes	" 2'198.090,00	S/. 2'977.955,00

FIJO :

Muebles y Enseres	S/. 980.000,00	
Deprec. Acumulada	" (120.322,00)	" 859.678,00
Instalaciones	" 520.000,00	
Deprec. Acumulada	" (91.412,00)	" 428.588,00
		1'288.266,00

TOTAL DEL ACTIVO

S/. 4'266.221,00

PASIVO

CORRIENTE :

Pasajes	S/. 119.435,00
AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE	" 450.000,00

PATRIMONIO :

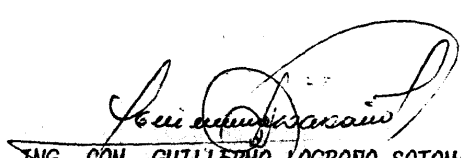
Capital Social Pagado	S/. 3'000.000,00	
Reserva Legal	" 25.406,00	
Utilidades no Distribuidas Años Anteriores	" 300.253,00	
Utilidad Presente Fecha	" 371.127,00	" 3'696.786,00

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO

S/. 4'266.221,00

Guayaquil, Noviembre 21 de 1990.


TEODORO ESPINOZA BANDA
GERENTE


ING. COM. GUILLERMO LOGRONO SOTOMAYOR
CONTADOR

ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO
PRIMERO DE MAYO N° 302
GUAYAQUIL-ECUADOR

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEL 1° DE ENERO AL 21 DE NOVIEMBRE DE 1990.

I N G R E S O S :

Ingresos por Trámites	S/. 3'806.450,00
(-) Gastos por Trámites	" 2'875.185,00
Utilidad por Trámite	S/. 931.265,00

OTROS INGRESOS :

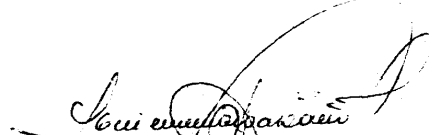
Comisiones Ganadas	S/. 2'189.862,00	
Correspondencias	" 939.536,00	" 3'129.398,00
Total de Ingresos		S/. 4'060.663,00

GASTOS OPERACIONALES :

Gastos Generales	" 3'689.536,00
Utilidad Presente Fecha	S/. 371.127,00

Guayaquil, Noviembre 21 de 1990.


TEODORO ESPINOZA BANDA
GERENTE


ING. COM. GUILLERMO LOGRONO SOTOMAYOR
CONTADOR

ESPINOZA TOUR

10. de Mayo 303 y Machala

Teléfono 333333

P. O. Box 56227

GUAYAQUIL - ECUADOR



Septiembre 5 de 1989

ESPINOZA



TOUR

AFILIADA A COTAL Y ASECU

000000010

SEÑOR
TEODORO ESPINOZA BANDA
Ciudad.-

Estimado Señor:

Le comunico a Usted que la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía en nombre colectivo TEODORO ESPINOZA Y COMPAÑIA (ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO) en sesión celebrada el día 4 de Septiembre de 1989 acordó elegirlo para el cargo de GERENTE por el periodo de cinco años, de acuerdo a lo que determinan los Estatutos Sociales autorizados por el Notario Décimo Quinto Dr. Miguel Vernaza Requena, e inscriptos en el Registro Mercantil de este Cantón con fecha 29 de Agosto de 1989.

Estos Estatutos señalan que el Gerente tendrá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus demás atribuciones y deberes constan en los referidos Estatutos, otorgados el 17 de Marzo de 1988.

Muy atentamente,

Celia María Ron
Secretaria ad-hoc

RAZON: Acepto el nombramiento de GERENTE.
Guayaquil, Septiembre 5 de 1989.

TEODORO ESPINOZA BANDA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO - TRAMITES DE DOCUMENTOS PARA TURISTAS Y RESIDENTES
DESPACHOS DE ADUANA Y ASUNTOS LEGALES

te Nombramiento de GERENTE de TEODORO ESPINOZA Y COMPAÑIA (ESI-
PINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO), a foja 40.121, Número
11.654, del Registro Mercantil y anotado bajo el número 16.207 del
Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto
de Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil, Octubre tres de mil no_
vecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil .-.



Hector Miguel Plazivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL PLAZIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil, Canton Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

000000011

1 compareciente éste la aprueba y suscribe
2 conmigo el Notario, en un sólo acto.-

3

4

5

6

SR. TEODORO ESPINOZA BANDA
P. TEODORO ESPINOZA Y CIA.
(ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES
Y TURISMO)

8

C.C. 0902672583

9

C.V. EXONERADO

10

R.U.C. 0991018581-001

11

12

13

14

15

16

17

SE OTORGO ANTE MI, en fé de ello confiero este
TERCER TESTIMONIO, que firmo y sello en esta
ciudad de Guayaquil, el trece de Diciembre de
mil novecientos noventa .-

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

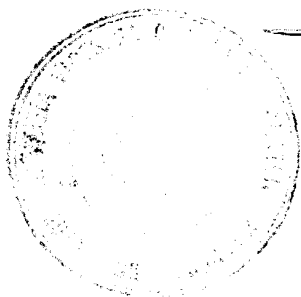
28



Ab. Francisco Y. Ycaza Garces
NOTARIO XXIV

DOY FE: Que en esta fecha tomo nota al margen de la
matriz respectiva, la Resolución Número: 91-2-1-1-
0001176 del 3 de Mayo de 1.991, mediante la cual -
el Subintendente de Compañías, aprobó la REFORMA -
DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA -
EN NOMBRE COLECTIVO TEODORO ESPINOZA Y COMPAÑIA

(ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO), que contiene el presente testimonio.-Guayaquil, 7 de Mayo de 1.991.



Ab. Francisco M. Olave García
NOTARIO XXIV

Certifico que con fecha de hoy, y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 91 - 2 - 1 - 1 - 0001176, dictada el 3 de Mayo de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la TRANSFORMACION de TEODORO ESPINOZA Y COMPAÑIA (ESPINOZA TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO) en una sociedad Anónima y su CAMBIO DE DENOMINACION por la de AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO "ISAITUR S. A.", AUMENTO DE CAPITAL y NUEVOS ESTATUTOS, de fojas 15.139 a 15.157, número 5.325 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.207 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO "ISAITUR S. A." - Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR-DE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 21.630 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.989, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-



Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR-DE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

0000000012

FE: Que se tomó nota de la Resolución No. 912-1-0001176, dictada por el Subintendente de Compañías, el tres de mayo del presente año, por la cual le dá su aprobación a la escritura de Aumento de Capital - que antecede, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía en nombre colectivo debida Teodora Espinoza, otorgada en esta Notaría - el dos de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.- Guayaquil, Mayo treinta y uno de mil novecientos noventa y uno.-



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL